



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico.

Sabanagrande, treinta (30) de agosto de 2022.

Proceso	Ejecutivo de alimentos (mínima cuantía)
Actuación	Auto declara improcedente recurso
Radicado	08634408900120160010200
Demandante	Álvaro de Jesús Cárdenas Cohen
Incidentado	Alcaldía municipal de Sabanagrande

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que la parte incidentada interpuso recurso de reposición en contra de la providencia del 15 de junio de 2022. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial se tiene que el apoderado demandado presentó recurso de apelación en contra del auto del 15 de junio de 2022 que pone en conocimiento el presente informe de gestión rendida por la secuestre.

El presente proceso es de mínima cuantía. Atendiendo a que el legislador establece que excepcionalmente los procesos de esta cuantía, serán tramitados en única instancia¹, no hay lugar a la concesión del recurso de alzada.

Por otro lado, el artículo 322 del Código General del Proceso, que *La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a*

¹ Artículo 17. Competencia de los jueces civiles municipales en única instancia
Los jueces civiles municipales conocen en única instancia: 1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.(...)



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico.

su notificación por estado.

La providencia fue notificada por estado el 24 de junio de 2022, y la ejecutoria del auto fue el día 30 de junio, siendo esta última fecha la oportunidad para interponer el recurso de reposición. El recurrente interpuso la impugnación el día 05 de julio de manera extemporánea. Por lo que, el recurso es improcedente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande - Atlántico,

RESUELVE

- 1. DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la parte incidentada contra el auto del 15 de junio de 2022, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe4e13781e75bad2ae774305ea168e843f8458c5e736f513dc018ceef17a760**

Documento generado en 30/08/2022 04:57:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>